SUPERINTENDENCIA DE BANCA AUTORIZARA TARIFAS DE SEGUROS

DECRETO-LEY Nº 22519

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9796 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo del 9 de Junio de 1943, se dispuso que las tarifas aplicables a los distintos tipos de seguros sobre los riesgos que cubren las empresas aseguradoras, fueran autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, por Decreto Supremo Nº 297-68-HC, el Decreto-Ley 17332 y demás normas complementarias, se establecieron las funciones de la Superintendencia de Banca y Seguros, no incluyéndose dentro de ellas, la de autorizar expresamente las tarifas de seguros que cobran las empresas aseguradoras;

Que con el objeto de permitir una mayor agilización operativa en los trámites a que se encuentran sujetas las mencionadas tarifas de seguros, es necesario delegar la indicada facultad en la Superintendencia de Banca y Seguros;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente

Art. 1º— Facúltase a la Superintendencia de Banca y Seguros, para autorizar las tarifas de seguros que cobren las empresas aseguradoras del país por las coberturas que otorguen sobre los diversos riesgos que amparan las respectivas pólizas de seguros.

Art. 2º— Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 8 de Mayo de 1979.

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**
Gral. de Div. EP. **Pedro Richter Prada.**
Tnte. Gral. FAP. **Luis Galindo Chapman.**
Vice-Almirante AP. **Carlos Tirado Alcorta.**
Doctor **Javier Silva Ruete.**